

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.868 · 2013

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Boletín Oficial, 28 de junio de 2013 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Ley 26.868

Apruébase lo dispuesto por la Resolución Nº 596/2009 "Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición".

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Apruébase lo dispuesto por la Resolución Nº 596 de fecha 30 de enero de 2009 de la Junta de Gobernadores del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) titulada "Mayor Representación y Participación de los Países en Desarrollo y en Transición" cuya copia autenticada forma parte de la presente ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).